



DIRECCION DE PATRIMONIO

**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, la solicitud referente a emitir la declaratoria referente de bienes muebles que son considerados no útiles para el servicios público al no ser utilizados y al ser estimados como chatarra; por lo tanto, la autorización de la enajenación mediante subasta pública de un lote de 10,332-diez mil trescientos treinta y dos bienes muebles que forman parte del dominio privado, en los siguiente términos:

Es pertinente hacer una descripción de los bienes muebles públicos, los cuales son considerados chatarra al no ser útiles para el servicio público:

AGRUPACION	SUBTOTAL
EQUIPO ELECTRONICO	3,308
MOBILIARIO DE OFICINA	4,424
LINEA BLANCA Y ELECTRODOMESTICOS	710
HERRAMIENTAS DE SERVICIOS	955
TORRETAS Y RADIO FRECUENCIAS	788
ESCALERAS ELECTRICAS RETIRADAS DEL PALACIO MUNICIPAL	2
EQUIPO MEDICO	145
<b>TOTAL</b>	<b>10,332</b>

Analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos describirlas de las cuales se infiere que los bienes muebles son chatarra:

1. Listado de la totalidad del mobiliario y equipo, fotografías digitales de la bodega de mobiliario y equipo que la Dirección de Patrimonio resguarda en las Instalaciones de la Antigua Estación del Ferrocarril sobre la Avenida Miguel Nieto, esquina con Calzada Victoria, colonia Industrial en Monterrey, Nuevo León, inmueble donde se encuentran físicamente dichos muebles, mismos que por su estado de obsolescencia y deterioro extremo han dejado de cumplir con la función para la cual fueron adquiridos, considerándose actualmente como chatarra, los cuales representan un alto costo de recuperación.
2. Acta Administrativa levantada por personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la cual quedó asentado las condiciones físicas actuales del mobiliario y equipo que se pretende enajenar mediante Subasta Pública.
3. Copia del Avalúo emitido por el C. Corredor Público número 4, Lic. Genaro Salinas Ruiz, en fecha 18 de Junio del 2010, en el cual se establece como valor comercial de la totalidad del mobiliario y equipo a enajenar mediante Subasta Pública, la cantidad de \$ 89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)



DIRECCION DE PATRIMONIO

En atención a lo expuesto los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, nos constituimos en la bodega citada en párrafos que anteceden, con el objeto de observar, analizar y verificar la condición de los bienes muebles, destacándose que no son útiles para el servicios público al no poder ser utilizados y ser calificados como chatarra, cuanto más que así lo determinan las constancias que integran la solicitud, por lo que con fundamento de lo expuesto tenemos a presentar los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. Que constatamos y verificamos que los bienes muebles del dominio privado municipal objeto del presente dictamen, consistentes en un lote de 10,332-diez mil trescientos treinta y dos bienes muebles, se encuentran actualmente con características físicas de obsolescencia y deterioro extremo; por lo cual se determina, que su vida útil esta concluida, debido a que su recuperación representa un alto costo.

II. Que constatamos y verificamos que el mobiliario y equipo del dominio privado municipal, que se pretende enajenar mediante Subasta Pública, ha dejado de ser útil y apto para desempeñar las funciones para las cuales fueron adquiridos, esto debido a las extremas y malas condiciones físico-mecánicas en que se encuentran actualmente, por lo que dadas sus características y el alto costo que representa su mantenimiento, no es conveniente su rehabilitación.

III. Que constatamos y verificamos que los bienes muebles objeto del presente dictamen, ocupan físicamente el inmueble de la Antigua Estación del Ferrocarril sobre la Avenida Miguel Nieto, esquina con Calzada Victoria, colonia Industrial de esta ciudad de Monterrey, mismo que actualmente esta saturado por la cantidad de mobiliario y equipo objeto del presente dictamen, lo que ha ocasionado problemas de salud como plagas de pulgas; razón por la cual, resulta indispensable la enajenación de los citados bienes muebles mediante Subasta Pública, esto a fin de desocupar y reutilizar el inmueble citado.

IV. Que constatamos y verificamos que debido a que el municipio de Monterrey Nuevo León no cuenta actualmente con presupuesto para arrendar o adquirir espacios para la guarda del referido mobiliario; resulta indispensable la aprobación del Ayuntamiento de Monterrey, de la enajenación mediante Subasta Pública del mismo.

Por lo anteriormente expresado y en base a los considerandos citados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, V, VI y IX, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 148, 149, 150, 151, 153 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII, XI y XIII 56, 57, 58, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey, emiten los siguientes:

**ACUERDOS**



DIRECCION DE PATRIMONIO

**PRIMERO:** Se declara a 10,332-diez mil trescientos treinta y dos, bienes muebles como chatarra al haber dejado de ser útiles para la prestación del servicio público, al ser su estado de obsolescencia y deterioro extremo, mismo que encuentran resguardados por la Dirección de Patrimonio en el inmueble localizado en la Antigua Estación del Ferrocarril sobre la Avenida Miguel Nieto, esquina con Calzada Victoria, colonia Industrial de esta ciudad de Monterrey, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Los cuales están integrados de la siguiente manera:

AGRUPACION	SUBTOTAL
EQUIPO ELECTRONICO	3,308
MOBILIARIO DE OFICINA	4,424
LINEA BLANCA Y ELECTRODOMESTICOS	710
HERRAMIENTAS DE SERVICIOS	955
TORRETAS Y RADIO FRECUENCIAS	788
ESCALERAS ELECTRICAS RETIRADAS DEL PALACIO MUNICIPAL	2
EQUIPO MEDICO	145
<b>TOTAL</b>	<b>10,332</b>

**SEGUNDO:** Se autoriza la enajenación de los bienes muebles descritos en el párrafo que antecede, mediante subasta pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, dependencia adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, a fin de que se publique la Convocatoria para la subasta pública, la cual deberá publicarse una sola vez, con un término mínimo de 15-quince días de anticipación a la fecha señalada para la diligencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal, así mismo en el periódico de alta circulación en el estado de Nuevo León, en la tabla de aviso del Ayuntamiento y en el portal de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), debiéndose señalar en la misma, el precio de venta fijado siendo la cantidad \$89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., como postura legal, así como la identificación de los bienes a rematarse y la hora y fecha exacta en que pretenda celebrarse dicha Subasta Pública.

**CUARTO:** Dígasele a la Secretaría de la Contraloría de este municipio de Monterrey, Nuevo León, que deberá supervisar en todo momento la subasta pública de los bienes muebles, levantado para tal efecto, actas circunstanciadas que así lo ameriten en términos de lo previsto 24 fracción I y IV del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

**QUINTO:** Este órgano colegiado acordará y ordenará a través de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, emitir documento que acredite la propiedad de los bienes inmuebles a la persona que haya presentado la postura más alta o la oferta más



DIRECCION DE PATRIMONIO

provechosa para el Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEXO:** Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial, así mismo difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE JULIO DEL 2010  
COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**REG. ISIS AYDEE CABRERA ALVAREZ  
PRESIDENTA**

**REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER  
SECRETARIO**

**REG. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ  
VOCAL**